

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE CAUCIONES SUSTITUCIÓN DE PRE VENTAS

DE LAS PARTES

Las partes que configuran el presente Seguro:

LA POSITIVA: La compañía de Seguros que emite la póliza de seguros de cauciones de sustitución de pre ventas.

El **ASEGURADO:** Es la entidad financiera y el beneficiario final de la garantía prevista en la presente póliza.

El **TOMADOR:** Es el contratante de la póliza de seguro de cauciones de sustitución de pre venta, es decir el caucionado, el encargado de realizar la pre venta.

RIESGO CUBIERTO.

La Positiva garantiza el compromiso asumido por el TOMADOR, de vender dentro del plazo establecido, ya sea en planos (pre venta) o hasta la oportunidad que se encuentren independizados e inscritos en Registros Públicos, un número de departamentos equivalentes al 30% al valor de la construcción según el proyecto aprobado por el ASEGURADO, y se obliga a pagar por el límite señalado como suma asegurada al ASEGURADO, únicamente como consecuencia del incumplimiento por el parte del TOMADOR.

INICIO DEL SEGURO.

La cobertura del seguro se inicia con la aceptación de la solicitud del seguro por LA POSITIVA y el pago de la prima por el TOMADOR.

DE LA GARANTÍA A FAVOR DE LA POSITIVA

El TOMADOR, simultáneamente a la suscripción de esta póliza, deberá constituir a favor de LA POSITIVA una opción de compra respecto de un número de departamentos equivalentes al 30% de valor de la construcción según el proyecto aprobado por el ASEGURADO como garantía en caso se produzca el siniestro materia de cobertura de la presente póliza y cuyo objetivo es resarcir a LA POSITIVA por el pago del siniestro.

CARACTERÍSTICA DE LA PÓLIZA

La presente póliza es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, por lo que la obligación asumida por LA POSITIVA frente al ASEGURADO será cumplida según los términos de las condiciones generales y particulares establecidas en la póliza.

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre la garantía de sustitución de Pre venta por parte del TOMADOR en los siguientes supuestos de excepción:

1. Incautación, requisa, expropiación, nacionalización, persecución política o prisión ilegal que afecten directamente al TOMADOR.
2. Estado de guerra, civil o internacional, declarada o no. Huelgas, motines, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, tumultos, revueltas, asonadas. Radiación nuclear.
3. Vibración o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos que ocasionen el derrumbe parcial o total de la construcción, así como el desplazamiento, derrumbe o desplazamiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos sobre la construcción.
4. Lucro cesante, pérdidas consecuenciales o indirectas motivados por el incumplimiento del TOMADOR.
5. Incendio o cualquier otra pérdida o daño que sufra la construcción durante su construcción o no.
6. Confiscación, expropiación o embargo de la construcción con intervención de las autoridades.
7. Fenómenos de la naturaleza.
8. Casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir con la obligación del TOMADOR.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS.

Para proceder al pago de la indemnización el ASEGURADO deberá reclamar por escrito de forma notarial el incumplimiento del TOMADOR por razones ajenas a su voluntad y dentro del plazo previsto, su compromiso de pre vender un número de departamentos equivalentes al 30% del valor de la construcción, según el proyecto aprobado con anterioridad.

El TOMADOR y/o el ASEGURADO, deberán entregar a LA POSITIVA la información o documentación que sustenten los hechos que motivaron la ocurrencia del siniestro.

ARBITRAJE.

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación que surja en relación a este seguro será sometida a arbitraje de derecho de tres árbitros.

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva recibirá los reclamos de los Asegurados en el "Área de Servicio al Cliente" de nuestra oficina de Lima, ubicada en la Esq.

Javier Prado Este y Fco. Masías 370, San Isidro o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las condiciones de la Póliza de Seguro de Cauciones de Seriedad de Oferta de **La Positiva** Seguros y Reaseguros.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO.

El **Asegurado** también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la "Defensoría del Asegurado" - Lima, llamando al 446-9158 o en www.defaseg.com.pe

LA POSITIVA



GUSTAVO CHIRREÑA
Gerente Corporativo

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIONES SUSTITUCIÓN DE PRE VENTA Condiciones Generales

1. Ley aplicable a las partes contratantes

LA POSITIVA, El **ASEGURADO** y El **TOMADOR**, se someten a las condiciones generales y particulares de la presente póliza, así como también a las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás leyes aplicables a la materia, las mismas que serán de aplicación supletoria al presente contrato y se interpretarán siempre en forma conjunta y concordada con las cláusulas y obligaciones estipuladas en el mismo.

En caso de contradicción entre las condiciones generales y las condiciones particulares, predominarán estas últimas.

2. Vínculo y origen del Tomador

Las relaciones entre el **TOMADOR** y **LA POSITIVA** nacen por lo establecido en la solicitud de seguro de cauciones, la misma que forma parte integrante de la presente póliza, siempre y cuando esta no haya sido rechazada por **LA POSITIVA**.

3. De las partes

Las partes que configuran el presente seguro son:

- **LA POSITIVA**, es la Empresa de Seguros que emite la Póliza de Seguro de Cauciones de Sustitución de Pre venta, con sujeción a los términos y condiciones del presente contrato.
- **EL ASEGURADO**, es la entidad financiera y el beneficiario final de la garantía prevista en la presente póliza.
- **EL TOMADOR**, es el contratante de la póliza de seguro de cauciones de Sustitución de Pre venta, es decir el caucionado, el encargado de realizar la Pre venta.

VOBO
GUSTAVO CERDENA
Gerente Corporativo

La Positiva
Seguros y Reaseguros
GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General

4. Definiciones

- **EL PROYECTO**, comprende la construcción por el **TOMADOR** de los departamentos materia del mismo en el plazo y condiciones exigidas por **ASEGURADO** en la oportunidad de la aprobación del crédito para su financiamiento. **EL PROYECTO** culmina en la oportunidad en que los departamentos se encuentren independizados e inscritos en Registros Públicos.
- **APROBACIÓN DEL CRÉDITO**, la acreditación de la aprobación por parte de la entidad financiera será por escrito.
- **VALOR DEL PROYECTO**, representa el valor aprobado por la entidad financiera.
- **PRE VENTA**, es un contrato de compra venta de departamentos de un inmueble, no terminado, el cual se formaliza al concluir este e inscribirlo en los Registros Públicos. Las Pre Ventas se consideran como tales hasta la terminación del proyecto.
- **CONDICIONES DEL RIESGO**, son aquellas bajo las cuales **LA POSITIVA** ha aceptado emitir esta póliza y que conllevan necesariamente a la suscripción de una Opción de Compra por el **TOMADOR** respecto de un determinado número de departamentos de **EL PROYECTO** a favor de **LA POSITIVA** como garantía, en caso se produzca el siniestro materia de cobertura de la presente póliza y cuyo objeto es resarcir a esta última por el pago del siniestro.
- **SINIESTRO**, es la materialización del riesgo materia de la presente póliza de seguros y se configura en la oportunidad en que el **TOMADOR** incumple por razones ajenas a su voluntad y dentro del plazo establecido, su compromiso de vender, ya sea en planos - pre venta - o hasta la oportunidad en que se encuentren independizados e inscritos en Registros Públicos, un número de departamentos equivalentes al 30% del valor de la construcción según el proyecto aprobado por el **ASEGURADO**.

5. Objeto del seguro

El presente seguro tiene por objeto la Pre-venta por cuenta del **TOMADOR** de un número de departamentos equivalente a por lo menos el 30% del valor del proyecto aprobado por el **ASEGURADO**.



La Positiva
Seguros y Reaseguros

GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General

6. Cobertura

En virtud de la solicitud de seguro que forma parte integrante e indivisible de la presente póliza, LA POSITIVA garantiza el compromiso asumido por el TOMADOR de vender dentro del plazo establecido, ya sea en planos - pre venta - o hasta la oportunidad en que se encuentren independizados e inscritos en Registros Públicos, un número de departamentos equivalente al 30% del valor de la construcción según el proyecto aprobado por el ASEGURADO y cuyo incumplimiento genera que LA POSITIVA cumpla con pagar la suma asegurada.

7. De la garantía a favor de LA POSITIVA

El TOMADOR, simultáneamente a la suscripción de esta póliza, deberá constituir a favor de LA POSITIVA una Opción de Compra respecto de un número de departamentos equivalentes al 30% del valor de la construcción según el proyecto aprobado por el ASEGURADO como garantía en caso se produzca el siniestro materia de cobertura de la presente póliza y cuyo objetivo es resarcir a LA POSITIVA por el pago del siniestro.

La Opción de Compra materia de la presente cláusula deberá ser constituida por el TOMADOR en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco legal vigente.

8. Característica de la póliza

La presente póliza es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, por lo que la obligación asumida por LA POSITIVA frente al ASEGURADO será cumplida según los términos de las condiciones generales y particulares establecidas en la presente póliza.

9. Suma Asegurada

La suma máxima asegurada indicada en las condiciones particulares deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación o inflación monetaria.


VOBP
GUSTAVO CERDENA
Gerente Corporativo


La Positiva
Seguros y Reaseguros
GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General

No obstante cuando las condiciones del contrato celebrado entre el **TOMADOR** y el **ASEGURADO** exijan expresamente el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática mediante la aplicación de los indicadores que deberán estar claramente establecidos en las condiciones particulares de esta póliza.

La suma asegurada reajustada en la forma descrita, constituirá el límite máximo de la responsabilidad de **LA POSITIVA**.

10. Vinculaciones entre el ASEGURADO y el TOMADOR

Es condición para la validez de esta póliza que entre el **ASEGURADO** y el **TOMADOR** no exista vinculación económica por gestión o por propiedad así como también que no formen parte de un mismo grupo económico o conglomerado financiero, supuestos en los cuales se releva de toda responsabilidad a **LA POSITIVA**.

11. Nulidad de la póliza

Esta póliza será nula cuando el **TOMADOR** incumpla su deber pre contractual de informar a **LA POSITIVA** la vinculación que podrá existir con el **ASEGURADO**, conforme a lo establecido en el artículo 10° de la presente póliza. El mismo efecto tendrá las relaciones de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad cuando se trate de personas naturales.

12. Prohibición de ceder

Queda expresamente prohibido ceder o transferir parcial o totalmente los derechos emanados de esta póliza y es nula toda cláusula o acuerdo que dispusiera lo contrario, salvo conformidad previa, expresa, fehaciente y por escrito de **LA POSITIVA**.

El incumplimiento de esta obligación por parte del **TOMADOR** releva de responsabilidad a **LA POSITIVA** respecto de la indemnización debida al **ASEGURADO**, siendo ésta de exclusiva responsabilidad del **TOMADOR**.

VFB
GUSTAVO ANDENA
Gerente Corporativo

La Positiva
Seguros y Reaseguros
Guillermo Zarak G.
Gerente General

13. Modificación del riesgo

Cualquier modificación o alteración de las condiciones del riesgo que instrumenta esta póliza y que no cuenten con conformidad expresa, fehaciente y por escrito de **LA POSITIVA** liberará a ésta de toda responsabilidad.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la garantía constituida por el **ASEGURADO** a favor de **LA POSITIVA** mantendrá su vigencia aún, en el caso en que el **ASEGURADO** y el **TOMADOR** modifiquen o alteren de manera unilateral las bases de sus acuerdos bilaterales originales.

14. Obligaciones del TOMADOR

El **TOMADOR** deberá informar por escrito y por conducto notarial cualquier requerimiento que le efectúe el **ASEGURADO** derivado de la garantía establecida en la presente póliza.

Es potestad de **LA POSITIVA** cuando lo juzgue conveniente asumir la representación del **TOMADOR**, solicitando cuanta información este en su conocimiento, o la entrega de los documentos que fuesen precisos.

15. Determinación y configuración del siniestro

El **ASEGURADO** tendrá el derecho a exigir el pago de la suma asegurada, cuando acredite que El **TOMADOR** ha incumplido por razones ajenas a su voluntad y dentro del plazo establecido, su compromiso de vender, ya sea en planos - pre venta - o hasta la oportunidad en que se encuentren independizados e inscritos en Registros Públicos, un número de departamentos equivalentes al 30% del valor de la construcción según el proyecto aprobado por en su oportunidad.

Para que proceda el pago de la suma asegurada, el **TOMADOR** y/o el **ASEGURADO** con posterioridad al reclamo por escrito de forma notarial, deberán entregar a **LA POSITIVA** la información que ésta última les requiera, precisando los hechos que motivaron la ocurrencia del siniestro.



1939
GUSTAVO GEFREDEX
Gerente Corporativo

La Positiva
Seguros y Reaseguros

GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General

16. Pago de la indemnización de los Daños

El pago al **ASEGURADO** de la suma asegurada se realizará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la configuración del siniestro cubierto por esta póliza.

Si **LA POSITIVA** lo considera necesario el **ASEGURADO** suscribirá los documentos probatorios de la subrogación.

17. Riesgos no cubiertos

Esta póliza no cubre cuando el incumplimiento del **TOMADOR** fue consecuencia de:

- Incautación, requisa, expropiación, nacionalización, persecución política o prisión ilegal que afecten directamente al **TOMADOR**.
- Estado de guerra, civil o internacional, declarada o no. Huelgas, motines, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, tumultos, revueltas, asonadas. Radiación nuclear.
- Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos que ocasionen el derrumbe parcial o total de la construcción, así como el deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedra, rocas y demás materiales caídos sobre la construcción.
- Lucro cesante, pérdidas consecuenciales o indirectas motivados por el incumplimiento del **TOMADOR**.
- Incendio o cualquier otra pérdida o daño que sufra la construcción durante su construcción o no.
- Confiscación, expropiación o embargo de la construcción con intervención de las autoridades.
- Fenómenos de la naturaleza.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.

18. Acuerdos entre el ASEGURADO y el TOMADOR

Todo acuerdo de cualquier naturaleza celebrado entre el **ASEGURADO** y el **TOMADOR** sin intervención de **LA POSITIVA** y que afecte la obligación garantizada,


GUSTAVO CENDENA
Gerente Corporativo

La Positiva
Seguros y Reaseguros

GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General

por esta última, releva de responsabilidad a **LA POSITIVA** respecto de la indemnización que pudiera invocar el **TOMADOR** y/o el **ASEGURADO**.

19. Inicio de la cobertura del seguro

La cobertura del seguro se inicia con la aceptación de la Solicitud del Seguro por **LA POSITIVA** y el pago de la prima por el **TOMADOR**.

20. Pago de la prima

El pago de la prima de este seguro, será por el íntegro y al contado contra entrega de la póliza respectiva, la que incluirá los impuestos de ley y gastos de emisión.

21. Otros seguros

El **ASEGURADO** está obligado a solicitar la previa conformidad expresa y fehaciente de **LA POSITIVA** para la celebración de otros seguros o garantías que cubran el mismo interés, el mismo riesgo y la misma obligación que esta póliza, bajo pena de perder el derecho a la indemnización.

Como consecuencia del párrafo anterior de ocurrir un siniestro **LA POSITIVA** solo responderá a prorrata en concurrencia con las otras empresas de seguros o garantes, hasta el importe total de la suma asegurada.

22. Liberación de responsabilidad

Queda expresamente convenido que **LA POSITIVA** quedará liberada de toda responsabilidad, luego de producido el pago de la suma asegurada establecida en esta póliza.

Igualmente **LA POSITIVA** quedará liberada de toda responsabilidad en los supuestos de excepción previstos en las condiciones generales de esta póliza.

23. Plazos

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza su computaran como días hábiles.

1030
GUSTAVO BERDENA
Gerente Operativo

La Positiva
Seguros y Reaseguros
GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General

24. Arbitraje.

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros los que deberán ser abogados con no menos de cinco años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de común acuerdo nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.

Las partes se someten incondicionalmente al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima cuyas normas, administración y decisiones regirán todo lo concerniente al proceso, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

25. Domicilio.

Para los efectos del presente contrato, **LA POSITIVA** y el **TOMADOR** señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el **TOMADOR** cambiara de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **LA POSITIVA** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, no podrá ser opuesto a la otra parte.

26. Subrogación.

Todo pago efectuado por **LA POSITIVA**, deberá ser reembolsado por el **TOMADOR**, de conformidad a lo estipulado en la presente póliza, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computados desde que se produjo el pago de la suma asegurada por **LA POSITIVA**, sin que el **TOMADOR** pueda alegar las objeciones que pueda tener contra el **ASEGURADO**, para no cumplir con su obligación.

A tal efecto, esta póliza así como los documentos que acrediten el pago de la suma asegurada al **ASEGURADO**, constituyen título suficiente para demandar su reembolso por la vía ejecutiva contra el **TOMADOR**, a partir del plazo señalado, y en su caso, para ejecutar las garantías constituidas a favor de **LA POSITIVA**.

VºBº
GUSTAVO SENDENA
Gerente General

LA Positiva
Seguros y Reaseguros
Guillermo Záarak G.
Gerente General

EL TOMADOR, una vez que haya efectuado el referido reembolso a **LA POSITIVA** quedará en libertad para reclamar al **ASEGURADO**, por su propia cuenta la restitución de las cantidades indebidamente pagadas, si las hubiere.

27. Jurisdicción territorial.

Las coberturas otorgadas mediante la presente póliza operan mientras el objeto del seguro corresponda a contratos suscritos y cuyos efectos se produzcan dentro del territorio nacional.

28. Prescripción liberatoria.

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en los plazos establecidos en el marco legal vigente aplicable a la materia.

29. Defensoría del asegurado.

Para el caso de seguros de personas naturales y jurídicas en la atención de los siniestros, el Asegurado tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias una vez concluido el trámite ante la Defensoría del Asegurado.

VOTO
GUSTAVO CERDENA
Gerente General

La Positiva
Seguros y Reaseguros
GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General

POLIZA DE SEGURO DE CAUCIONES DE SUSTITUCIÓN DE PRE VENTAS
Condiciones Particulares

La Positiva Seguros Generales en adelante denominada **La Positiva**, en virtud a la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante denominado el **Tomador**, la cual se considera como base de esta póliza y parte integrante de la misma, conviene en garantizar el compromiso asumido por el **Tomador** de vender dentro del plazo establecido, ya sea en planos - pre venta - o hasta la oportunidad en que se encuentren independizados e inscritos en Registros Públicos un número de departamentos equivalente al 30% del valor de la construcción según el proyecto aprobado por el **Asegurado**, conforme se describe en las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza.

Póliza No. :	
Vigencia : Desde las 12:00 Hrs. del	Hasta las 12.00 Hrs. del
Tomador :	
Dirección :	
Asegurado:	
Dirección :	
Suma Asegurada:	
Corredor :	Código:
Código de registro de póliza SBS:	

Prima:	US\$
Derecho de emisión:	US\$
IGV:	US\$
TOTAL:	US\$

La cobertura del seguro se inicia con la aceptación de la solicitud del Tomador por parte de La Positiva y el pago de la prima.

Interés Asegurable: Garantía de Sustitución de Pre venta.

Descripción de la obligación asumida por el Tomador:

Cobertura: La Positiva garantiza a favor del **Asegurado**, en forma solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, el pago de la suma asegurada y según los términos indicados en las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza.

El **Tomador** declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales y Particulares de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo con el Artículo 380 del Código de Comercio. El **Tomador** debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad, según lo dispone el Art. 341 de la Ley 26702.

San Isidro,

 La Positiva

 Tomador



SOLICITUD DE SEGURO DE CAUCIONES SUSTITUCION DE PRE VENTAS

La presente Solicitud forma parte del contrato de seguro. La adecuada respuesta a las preguntas aquí consignadas constituye la base técnica para la aceptación del seguro solicitado. Las respuestas a esta solicitud deben ser hechas con la mayor claridad y precisión, en forma legible, sin tachones ni enmendaduras, con un solo tipo de letra y tinta.

1. Nombre o Razón social del solicitante _____
2. Dirección _____
3. RUC _____
4. Giro del Negocio _____
5. Fecha de inicio de operaciones en el giro _____
6. Conformación del accionariado _____
7. Aporte de los Socios en el proyecto _____
8. Entidad Financiera Beneficiaria _____
9. Fecha de aprobación del crédito _____
10. Denominación de la obra _____
11. Lugar de Ejecución de la obra _____
12. Valor total presupuestado de la obra _____
13. Tiempo de ejecución _____
14. Monto de la póliza solicitada (30% del valor de la obra) _____
15. Numero total de departamentos _____
16. Departamentos a entregar en garantía _____
17. Valor unitario de los departamentos en garantía _____
18. Nombre de la empresa constructora _____
19. Experiencia del constructor _____
20. Otras Fianzas y/o Pólizas exigidas para la ejecución de la obra: _____

El Solicitante deberá presentar, como requisito indispensable:

- Copia de la operación aprobada por la entidad financiera.
- Copia de la licencia de construcción.
- Memoria descriptiva de la obra.
- Copia del contrato con la compañía constructora.
- Experiencia de la constructora.
- EEFF de los tres últimos ejercicios y los del periodo en curso, con anexos.
- Ficha Comercial.
- Declaración Patrimonial de bienes de los socios.
- Minuta de constitución de la empresa y modificaciones.
- Poderes actualizados de los representantes.
- Los documentos que formalicen la contra garantía.
- Indicar si ha sido objeto de sanciones, inhabilitaciones o ejecución de garantías la empresa o algunos de sus socios.

El Solicitante declara que la información que ha proporcionado en la presente Solicitud, es enteramente conforme a la verdad y que no ha hecho omisiones intencionales.


GUSTAVO CERDENA
 Gerente Corporativo

Queda convenido que la cobertura del seguro se inicia cuando se complete la totalidad de los documentos requeridos en esta solicitud, con la aprobación de la presente solicitud del **Tomador** por parte de **La Positiva**, la formalización de la contra garantía ofrecida por el **Tomador** y el pago de la prima o suscripción del Convenio de Pago de Primas.

La Positiva queda obligada a entregar la póliza de seguro al Contratante dentro del plazo de quince (15) días calendario de haber solicitado el seguro, si no media rechazo previo de la presente solicitud.

Lima, de del

Firma del Solicitante

Corredor de Seguros:

Reg. SBS.:


VBB
GUSTAVO GERDENA
Gerente Corporativo